

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta la notificación de los demandados sin adjuntar la constancia del envío y/o recibido arrojado por el sistema al enviar dicha notificación por el canal digital. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 02 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1486

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO
asesoresabogadosrj@gmail.com
Apoderado: Dr. HELGUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO
asesoresabogadosrj@gmail.com
Demandados: YEFERSON PIAMBA CHILITO yefito-27@hotmail.com
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS
manuel.guzman-araujo@engie.com
SEGUROS BOLIVAR SA notificaciones@segurosbolivar.com
Radicación: 760014003001 20210025200

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020 a las direcciones: yefito-27@hotmail.com, manuel.guzman-araujo@engie.com y notificaciones@segurosbolivar.com, sin adjuntar las constancias de entregado o recibido que arroja el sistema al enviar el mensaje de datos por el canal digital (sistemas de confirmación del recibido del correo electrónico o mensaje de datos) como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte las constancias de envío o recibido arrojadas por el sistema al entregar el mensaje de datos a los correos aporta el sistema al enviar dicha notificaciones a los correos yefito-27@hotmail.com, manuel.guzman-araujo@engie.com y notificaciones@segurosbolivar.com, como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e436c9c2069c8ec39e11186570fe20afe2193176828eb3761b9fb0265260fd5b**

Documento generado en 02/06/2021 12:56:54 PM